



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NUEVE.

Dos reales,

Valga p^a los años
de 1808, y 1809, y p^a el 3.º 4.º de 1810.

[Handwritten signature]



N^o 27

1819 - Enero 2.

-530-

[Handwritten signature: D. Juan S. de...]

Que por el Sr. D. Juan S. de...
Intendente de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata...

...y que por el Sr. D. Juan S. de...
Intendente de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata...

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

...y que por el Sr. D. Juan S. de...
Intendente de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata...

...y que por el Sr. D. Juan S. de...
Intendente de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata...

[Handwritten signature]

cuando a P.E. m. S. S. Sopagan en 20 de
1859

Exma Señor

Pedro Dominguez

Año. Sr. Virrey }
del Reyno }

Sopagan — Puno — 20 de 1859

El Gobernador

Diciendo que desde que tubo abien disponer
la salida del Destacamento de aquella
P. a. de la ed. p. a. que comprendiendo la marcha
esta le faltase en el tránsito en donde se han
encontrado hambros hacia la Ciudad de Cuzco. Que
tambien puse a disposicion del Comand. Jo. Carg.
de Salto 95 de Arica, y de Sal. Jo. de Aguardiente
graduandose a 1800 misionas. Que igualmente
a dado todos las providencias p. a. aborcar y
en que se le han podido p. a. the Comand.
quien lo entregara quando le avisase
en Sal. Sa

Interados

1819. 13. 532
Por el oficio de S. S. de 10 de Set. ultimo sume
no 27. queda enterado de los auxilios facilitados
al 1er Batallon de Numancia, y del Real que
ha de poner adisposicion de su Comandante, y en
interseccion Dijo S. S. que de aviso oportuna
mente a esta Superioridad quando Dho Batn
haya marchado para su destino. Dijo que S. S.
muchos otros. Sancho 13 de Febrero de 1819
Pase
D
br Gb. de Aragon

1819. 13. 532
Por el oficio de S. S. de 10 de Set. ultimo sume
no 27. queda enterado de los auxilios facilitados
al 1er Batallon de Numancia, y del Real que
ha de poner adisposicion de su Comandante, y en
interseccion Dijo S. S. que de aviso oportuna
mente a esta Superioridad quando Dho Batn
haya marchado para su destino. Dijo que S. S.
muchos otros. Sancho 13 de Febrero de 1819
Pase
D
br Gb. de Aragon

533-

1819 - Febrero 28 -

*Estaciones que han pesabido los cuerpos q. aconten-
macion se espresan.*

<u>Cuerpos.</u>	<u>San</u>	<u>Carne</u>	<u>Monsorra</u>	<u>Cebada</u>	<u>Safad</u>
<i>Diagona</i>	9522	9508	9508	2501	
<i>Victoria</i>	12827	12708	12708	1179	
<i>Ambo</i>	3997	3997	3997	4000	
<i>1.º del Rey</i>	14772	14770	14770		
<i>2.º del Rey</i>	12989	22690	5601		
<i>2.º id.</i>	8266	16522	2623		
<i>Total</i>	62631	79769	42767	5971	**

Seguimos 28, y febrero 1819 -

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Caceres, Comandante de Armas de la Plaza de San Juan de los Rios.

[illegible]

enfermera de casa de Argüez.

[illegible][illegible]

Ademas a la fuerza q' es propia de estado del resguardo existen
agregados a los cuerpos los siguientes.

Cuerpos.	Señes.	Capitanes.	Asistentes.	Sub- jefes.	Amib. y m. jefes.	Cabos y s. ab.	Total.
Dragones			1		1		1
Leon			1		1		1
Vintoria	1	1			1		1
Sambo		1	1		1		1
1 ^o al Rey		1			1		1
2 ^o id.					9	1	10
2 ^o al Normandia			1		2		2
3 ^o id.		5	1	2	4	93	97
Total	1	8	4	2	17	1	111

Copie de l'original de la piece de la Exprimacion Royale de la Fiance

Estado de la fuerza evaporada

202

[illegible]

Common for area 1.

[illegible]

Luzon		Mindanao		Palawan		Sulu		Total	
Item	Value	Item	Value	Item	Value	Item	Value	Item	Value
1. Sugar	100.00	1. Sugar	100.00	1. Sugar	100.00	1. Sugar	100.00	1. Sugar	100.00
2. Rice	50.00	2. Rice	50.00	2. Rice	50.00	2. Rice	50.00	2. Rice	50.00
3. Oil	25.00	3. Oil	25.00	3. Oil	25.00	3. Oil	25.00	3. Oil	25.00
4. Cloth	15.00	4. Cloth	15.00	4. Cloth	15.00	4. Cloth	15.00	4. Cloth	15.00
5. Miscellaneous	10.00	5. Miscellaneous	10.00	5. Miscellaneous	10.00	5. Miscellaneous	10.00	5. Miscellaneous	10.00
Total	200.00	Total	200.00	Total	200.00	Total	200.00	Total	200.00

1819. Marzo 29

—536—

El Señor Secretario del Supremo Consejo de Indias, me dice con fecha 15 de Mayo del año pasado de 1818 lo siguiente.

"Exmo. Señor. — En 20 de Enero de este año se dirigió por el Consejo Real de Castilla à todos los Tribunales y Justicias de la Península para su inteligencia y cumplimiento la circular del tenor siguiente:

Al Exmo. Señor Duque Presidente del Consejo han llegado varias representaciones de pobres de solemnidad, quejándose de que por exigirles derechos de las informaciones que deben preceder para que en los Tribunales se les asista y defienda como tales, se les imposibilita para promover sus justas acciones y las defensas de sus legítimos derechos: las que S. E. ha pasado al Consejo, manifestando al mismo tiempo sus deseos de que à dichas personas miserables se les faciliten los medios de administrarse la justicia, sobre lo qual se ha formado el correspondiente expediente con audiencia de los Señores Fiscales; y el Consejo en su vista, conforme con los sentimientos del Señor Duque Presidente, y con el justo objeto de franquear à los pobres los caminos de la justicia, sin perjuicio de la Real Hacienda, de los Curiales y de los Coligantes, ha acordado que à los que se presenten en los Tribunales ofreciendo informacion de pobreza se les admita la instancia en papel sellado de pobres y se les reciba la informacion sin exigirles derechos; pero que en el caso de no resultar justificada la pobreza se les obligue al pago de costas, y à indemnizar à la Real Hacienda del papel sellado correspondiente; y que para que este acuerdo tenga la debida uniforme y general observancia se circule à todos los Tribunales y Justicias del Reyno.

Y siendo justo que los Vasallos de América que se hallen en iguales circunstancias disfruten de un beneficio tan conforme à razon, y à las benéficas y justas intenciones de S. M., ha acordado el Consejo conforme à lo propuesto por los Señores Fiscales, se comuniquen à V. E. como lo hago, la referida providencia para su puntual observancia; y que à este fin se circule à las Justicias de los pueblos del distrito de su mando."

Trasládolo por tanto à V. E. para su inteligencia y cumplimiento, y que circulándolo à todas las Justicias del distrito de su mando, tenga la puntual observancia que se previene. Dios guarde à V. E. muchos años. Santafé 28. de Marzo de 1819.

Señor. M. 228
Por ante el cumplido
Excmo. Señor. —
En la Real Audiencia de
San Carlos de Bogotá
el 29 de Marzo de 1819.
Juan Sámano.
Sr. Gobernador de Antioquia

Juan Sámano.